



Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 23 a) del programa

Grupos de países en situaciones especiales: seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

Sudáfrica*: proyecto de resolución

Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Estambul¹ y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020², aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción,

Reafirmando que el objetivo global del Programa de Acción de Estambul es superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente y salir de la categoría de países menos adelantados,

Recordando su resolución 69/231, de 19 de diciembre de 2014, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

Recordando también su resolución 67/221, de 21 de diciembre de 2012, sobre la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

² *Ibid.*, cap. II.



Recordando además la resolución 2015/35 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2015, relativa al Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020³ y sobre la aplicación, eficacia y valor añadido de las medidas de transición gradual⁴;

2. *Exhorta* a los países menos adelantados, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todos los agentes a que sigan intensificando sus esfuerzos para cumplir de forma íntegra y efectiva, y de manera coordinada y coherente y sin demoras, los compromisos enunciados en el Programa de Acción de Estambul en sus ocho esferas prioritarias, a saber, a) capacidad productiva, b) agricultura, seguridad alimentaria y desarrollo rural, c) comercio, d) productos básicos, e) desarrollo humano y social, f) crisis múltiples y otros retos incipientes, g) movilización de recursos financieros para el desarrollo y el aumento de la capacidad, y h) buena gobernanza en todos los niveles;

3. *Recalca* que la implicación, el liderazgo y la responsabilidad primordial en relación con el desarrollo de los países menos adelantados corresponde a esos propios países y exhorta a la comunidad internacional a que les preste asistencia en la creación de capacidad y a que fortalezca la alianza mundial para el desarrollo, mediante, entre otras cosas, el aumento de los recursos destinados a los países menos adelantados en todas las esferas prioritarias del Programa de Acción de Estambul, con miras a asegurar la ejecución oportuna, efectiva y plena del Programa de Acción durante el resto del Decenio;

4. *Reafirma* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, reconociendo que la resolución se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y aspira a terminar la labor que quedó inconclusa, y destacando la importancia de la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda, cuyo elemento central es la erradicación de la pobreza y que tiene por objeto promover las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sostenible;

5. *Reafirma también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sirve de apoyo, complemento y contexto para las metas relativas a los medios de implementación de la Agenda con políticas y medidas concretas en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada;

6. *Observa con aprecio* que estas nuevas agendas de desarrollo incorporan un conjunto de desafíos y prioridades fundamentales del desarrollo de los países menos adelantados;

7. *Subraya* que las necesidades especiales y prioridades de desarrollo de los países menos adelantados, enunciadas en el Programa de Acción de Estambul, como la creación de capacidad productiva, incluso mediante un rápido desarrollo de las

³ A/70/83-E/2015/75.

⁴ A/70/292.

infraestructuras y la energía, deberían recibir la debida consideración en relación con la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8. *Subraya* la necesidad de una gran sinergia y coherencia en la aplicación del Programa de Acción de Estambul, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba, exhorta a la comunidad internacional, como cuestión prioritaria, a que preste un apoyo mayor y reforzado a los países menos adelantados a fin de facilitar la aplicación coordinada y el seguimiento y vigilancia coherentes del Programa de Acción, la Agenda 2030 y la Agenda de Acción en los países menos adelantados, y, a este respecto, invita a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a que ayude a movilizar más apoyo y recursos internacionales de todas las fuentes para los países menos adelantados y subraya que debería reforzarse la Oficina del Alto Representante para que pueda prestar esa ayuda;

9. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución 69/231 sobre las modalidades del examen amplio de alto nivel de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción de Estambul y decide que la conferencia se celebre en Antalya (Turquía) del ... al ... de junio de 2016;

10. *Decide* que la reunión preparatoria de expertos, que será presidida por los cofacilitadores, se celebre del 28 al 31 de marzo de 2016 y que en ella se examine el proyecto de documento final;

11. *Pone de relieve* que el examen de mitad de período debería dar un fuerte impulso a la realización de las iniciativas y compromisos existentes y poner en marcha iniciativas y medidas mundiales concretas y específicas, sobre la base de las decisiones que figuran en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030⁵, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los resultados del el 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

12. *Reafirma* la importancia fundamental de que los países menos adelantados participen plena y efectivamente en el examen amplio de alto nivel de mitad de período, destaca que se deben proporcionar recursos suficientes y, en este sentido, solicita al Secretario General que movilice recursos extrapresupuestarios para sufragar los gastos de participación de al menos tres representantes gubernamentales de cada país menos adelantado en la conferencia de examen y de al menos dos en la reunión preparatoria de expertos;

13. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros e invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones financieras internacionales y regionales a que participen activamente en el examen de mitad de período, al nivel más alto posible, y en sus procesos preparatorios;

14. *Subraya* la necesidad de reducir la vulnerabilidad de los países menos adelantados a las conmociones y los desastres económicos, naturales y ambientales, así como al cambio climático, y de mejorar su capacidad para hacer frente a estos y otros problemas mediante el fortalecimiento de su resiliencia y, a este respecto, decide adoptar las medidas necesarias a fin de fomentar la resiliencia de los países menos adelantados para soportar las conmociones económicas y mitigar sus efectos

⁵ Resolución 69/283, anexo II.

adversos, soportar y superar los efectos adversos del cambio climático, aumentar el crecimiento sostenible y proteger la diversidad biológica, y soportar los peligros naturales con objeto de reducir el riesgo de desastres, como se acordó en el Programa de Acción de Estambul;

15. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca del estudio de viabilidad sobre un banco de tecnología de las Naciones Unidas para los países menos adelantados⁶, aprecia la labor realizada por el Grupo de Alto Nivel sobre el Banco de Tecnología al que la Oficina del Alto Representante prestó apoyo de secretaría, solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias para hacer plenamente operativo el banco de tecnología para los países menos adelantados antes del final de 2017, y aboga por promover las sinergias con el mecanismo de facilitación de la tecnología;

16. *Reitera* su recomendación de que el país que quede excluido de la lista establezca el mecanismo consultivo enunciado en su resolución 59/209, de 20 de diciembre de 2004, en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y asociados comerciales, a fin de facilitar la preparación de la estrategia de transición y la determinación de las medidas conexas que deban adoptarse y las negociaciones sobre su duración y eliminación gradual durante un período acorde con su estado de desarrollo, y que el mecanismo se integre en otros procesos consultivos e iniciativas pertinentes entre ese país y sus asociados para el desarrollo;

17. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que faciliten información oportuna sobre las medidas de apoyo para los países menos adelantados y otras medidas relacionadas que faciliten la transición gradual en las esferas del apoyo financiero, la asistencia técnica y el comercio, incluso sobre sus plazos de aplicación, características y modalidades;

18. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación, la eficacia y el valor añadido de las medidas de transición gradual, incluidas las iniciativas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países durante el proceso de exclusión de la categoría de países menos adelantados;

19. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre los resultados del examen amplio de alto nivel de mitad de período y la aplicación de la presente resolución.

⁶ A/70/408.